

PROTOCOLIZACION
FECHA: 3 / 12 / 19

ROBERTO RAMÓN RAQUEL
PROSECRETARIO



Procuración General de la Nación

Resolución PGN 99 /2019.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2019.

VISTO:

El CUDAP: EXP-MPF:0004192/2019 caratulado “Secretaría de Coordinación Institucional s/Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Federación de Centros Barriales Familia Grande Hogar de Cristo”.

Y CONSIDERANDO QUE:

Entre las funciones del Procurador General de la Nación se encuentra la de representar al organismo en sus relaciones con otros poderes del Estado, y coordinar actividades y celebrar convenios con autoridades nacionales, provinciales, municipales y otras instituciones públicas o privadas; así como también con Ministerios Públicos Fiscales de otras naciones (artículo 12º, incisos j, de la Ley 27.148 y sus modificatorias).

A fojas 3 el titular de la Dirección General de Acceso a la Justicia, doctor Julián Axat, elevó a consideración un proyecto de convenio marco de cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Federación de Centros Barriales Familia Grande Hogar de Cristo, con el objetivo de establecer una relación de colaboración institucional para el desarrollo de proyectos y actividades conjuntas.

Asimismo, se trata de fortalecer la cooperación en todos aquellos temas que las partes sigan considerando de interés común, en especial temáticas vinculadas al conocimiento y acceso a los derechos, a la facilitación del acceso a la justicia y a los derechos reconocidos por la normativa vigente, cooperación en temas y políticas de prevención de adicciones, respecto de todas aquellas personas en situación de vulnerabilidad que son recibidas y asistidas en los Centros Barriales que integran la Federación.

De esta forma, se busca intensificar algunas de las acciones que se vienen desarrollando en conjunto en diversos Centros Barriales integrados a la Federación Familia Grande Hogar de Cristo, mediante la Dirección General de Acceso a la Justicia, a través de las Agencias Territoriales de Acceso a la Justicia distribuidas en la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires, conurbano bonaerense, provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba y Mendoza.

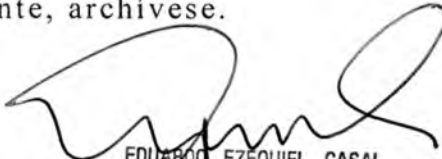
A foja 23 la Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación opinó que no existe impedimento legal alguno para la suscripción del convenio.

En el día de la fecha fue suscripto en la ciudad de Buenos Aires el Convenio marco de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Federación de Centros Barriales Familia Grande Hogar de Cristo.

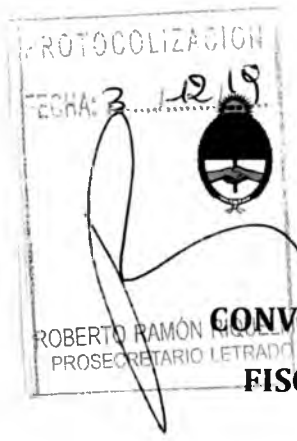
Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 de la Constitución, por las leyes n° 24.946 y n° 27.148.

RESUELVO:

- I. PROTOCOLIZAR** el Convenio marco de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Federación de Centros Barriales Familia Grande Hogar de Cristo.
- II.** Notifíquese y, oportunamente, archívese.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



FAMILIA GRANDE
HOGAR DE CRISTO



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL DE LA NACIÓN Y LA FEDERACIÓN DE CENTROS BARRIALES
FAMILIA GRANDE HOGAR DE CRISTO**

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN** (en adelante el **MPF**), representado en este acto por Procurador General de la Nación interino, doctor Eduardo Ezequiel Casal, con domicilio en Teniente General Juan Domingo Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **FEDERACIÓN DE CENTROS BARRIALES FAMILIA GRANDE HOGAR DE CRISTO** (en adelante la Federación), representada por el Presbítero José María Di Paola, en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle Balcarce 236, piso 4to, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; convienen en celebrar el presente convenio (en adelante el **CONVENIO**).

CONSIDERANDO QUE:

El MPF tiene por misión general promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad; en especial, velando por la efectiva vigencia de la Constitución Nacional y los instrumentos internacionales de derechos humanos, así como procurar el acceso a la justicia de todos los habitantes.

La Federación tiene por objeto sistematizar, velar, transmitir, capacitar e investigar en la metodología, los principios, criterios y estrategias de los "Centros Barriales", como respuesta integral destinada a personas que atraviesan situaciones de vulnerabilidad social y/o consumos problemáticos de sustancias sicoactivas.

En virtud de las consideraciones enunciadas, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente CONVENIO marco, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan.

PRIMERA. OBJETIVO: El objeto de este convenio es establecer una relación de colaboración institucional para el desarrollo de proyectos y actividades conjuntas entre el MPF y la Federación.

Asimismo, se trata de fortalecer la cooperación en todos aquellos temas que las Partes sigan considerando de interés común, en especial temáticas vinculadas al conocimiento y acceso a los derechos, a la facilitación del acceso a la justicia y a los derechos reconocidos por la normativa vigente, cooperación en temas y políticas de prevención de adicciones, respecto de todas aquellas personas en situación de vulnerabilidad, que son recibidas y asistidas en los Centros Barriales que integran la Federación. De esta forma se busca intensificar algunas de las acciones que se vienen desarrollando en conjunto en diversos Centros Barriales integrados a la Federación Familia Grande Hogar de Cristo, mediante la Dirección General de Acceso a la Justicia de la Procuración General de la Nación, a través de las Agencias Territoriales de Acceso a la Justicia distribuidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conurbano bonaerense, provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba y Mendoza.

SEGUNDA. COOPERACIÓN: Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, a realizar conjuntamente, en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones de cooperación que contribuyan a concientizar, canalizar, promover derechos y dotar de mecanismos que remuevan obstáculos de

PROTOCOLIZACION
FECHA: 3 / 12 / 18

ROBERTO RAMÓN SANCHEZ
PROSECUUTOR LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



FAMILIA GRANDE
HOGAR DE CRISTO



accesibilidad a la justicia para aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad por el consumo problemático de estupefacientes y que son acompañadas integral y comunitariamente por los dispositivos que integran la Federación.

TERCERA. GRATUIDAD: La colaboración se realizará sobre la base de provecho recíproco de ambas partes, de acuerdo con las posibilidades y experiencias de ambas instituciones. Las actividades de cooperación estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos necesarios y no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno. Serán llevadas a cabo con los recursos humanos, informáticos, mobiliarios y materiales con los que cada uno de los organismos cuenta.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS: Oportunamente, y de considerarse necesario para concretar los objetivos mencionados, las partes instrumentarán en Convenios Específicos las tareas a que dará lugar el presente convenio.

QUINTA. MODIFICACIÓN: Las partes pueden enmendar y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito.

SEXTA. AUTONOMÍA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

SEPTIMA. VIGENCIA: El presente Convenio Marco tendrá vigencia desde su suscripción, por el plazo de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por idénticos períodos, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de rescindirlo por medio fehaciente, con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos, sin generar este último temperamento, derechos a reclamos de naturaleza alguna. Los trabajos, proyectos, seminarios, etc. que se encuentren en ejecución al producirse la misma deberán ser concluidos, dentro del período anual en que la misma fuera formulada.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los 3 días del mes de diciembre de 2019.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino

